

S.E.-76.5

Florencia, 26 de septiembre de 2019

Señor
LUZ MARY MURCIATORRES
Docente

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No.001939 del 11 septiembre de 2019.

Cordial saludo.

El artículo 69 de la ley 1437 de 2011 menciona:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Una vez transcurridos cinco (5) días sin presentarse a la notificación personal, realizada mediante citación para notificación personal, publicada en la página de la Secretaría de Educación Departamental, el 18 de septiembre de 2019, y en aras de proteger el derecho fundamental del debido proceso y de dar cumplimiento al artículo arriba mencionado, este Despacho procede a realizar la notificación por aviso de la Resolución No. Resolución No. 001939 del 11 septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Educación Departamental, por medio de la SE RESUELVE UNA REUBICACION DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE, REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

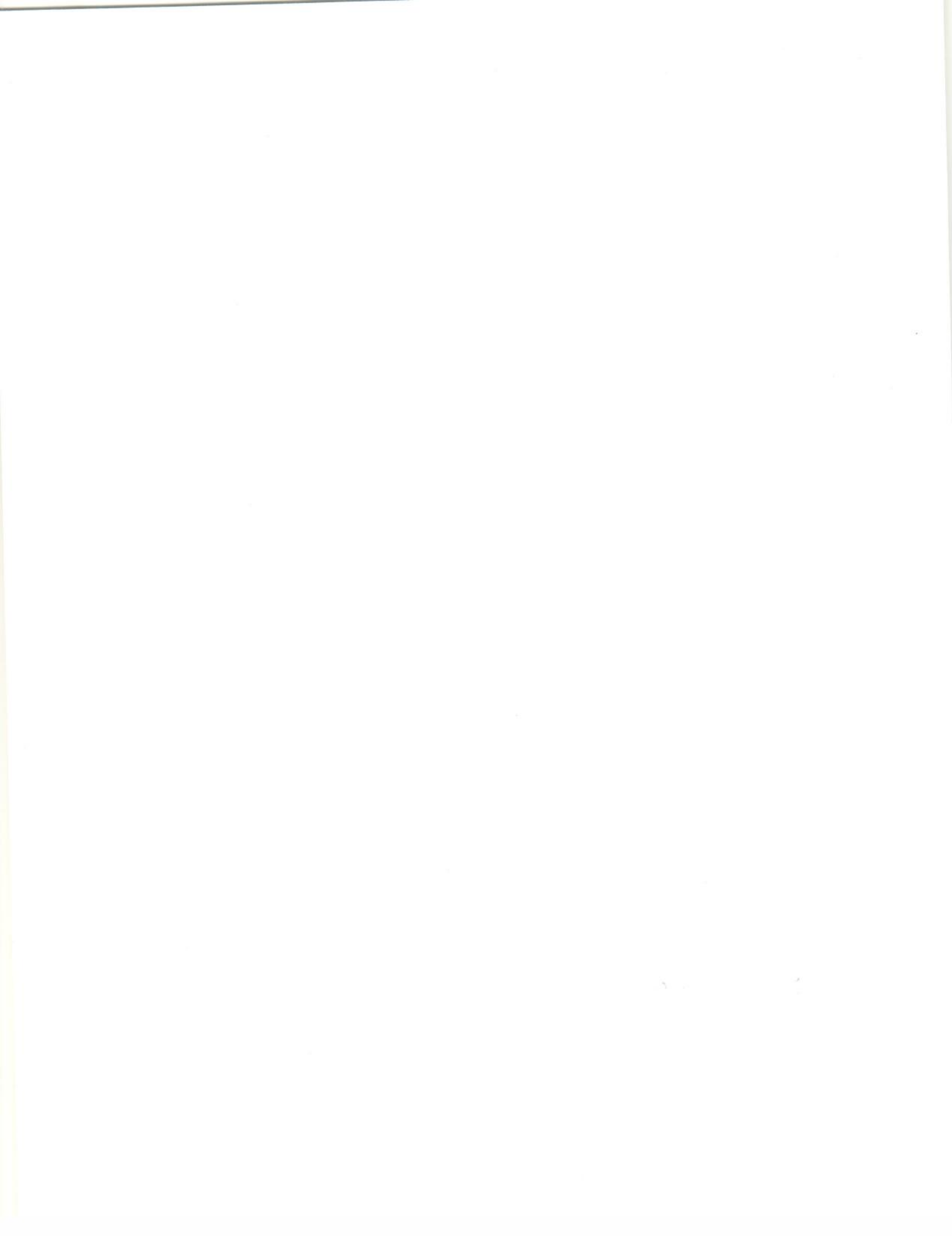
Se aclara que el presente aviso se enviará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) al correo electrónico que registró en el mismo, dejando la advertencia que contra el acto administrativo que se notifica no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de ejecución del Decreto 915 de 2016.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN MENCIÓN.

Atentamente;



PAULO ANDRÉS LEMOS SERNA
Jefe Oficina Administrativa y Financiera





GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
NIT.800.091.594-4

SE-70.6

RESOLUCIÓN No.001939 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por medio de la cual se resuelve una reubicación de nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto de delegación No. 000499 del 3 de junio de 2014, Decreto 1075 del 26 de mayo 2015, modificado por el Decreto 1657 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece en su numeral tercero como una de las atribuciones del Gobernador, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de igual forma, el artículo 303 de la carta Política señala que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 6, como una de las competencias de los Departamentos: numeral 6: *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...)"*.

Que por su parte, el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley."*

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes, vinculados con posterioridad al año 2002.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del sector educación, bajo el No. 1075 del 26 de mayo de 2015, recopilando en el capítulo 4 - Secciones 1 al 4, la normatividad relativa a la evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes, regidos por el Decreto 1278 de 2002 y los requisitos para realizar las reubicaciones contenidas en el Decreto 2715 de 2009.

Que no obstante, mediante Decreto No.1657 del 21 de octubre de 2016, artículo 1 modificó el Decreto 1075 de 2015 en materia de Evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del capítulo 4, título 1, parte 4, libro 2, del Decreto 1075 de 2015, reglamentando así mismo las responsabilidades de las Entidades Territoriales certificadas, en materia de evaluación de los educadores.

Que a su tenor literal, el Artículo 1 del Decreto 1657 de 2016 señala:

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia

SE-70.6

RESOLUCIÓN No.001939 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por medio de la cual se resuelve una reubicación de nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002

“Subróguense las secciones 1, 2, 3 y 4 del capítulo 4, título 1, parte 4, libro 2, del Decreto 1075 de 2015, las cuales quedarán así:

Artículo 2.4.1.4.1.3. Requisitos para participar en la evaluación. Para participar en la evaluación de que trata el artículo anterior, el educador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.*
- 2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.*
- 3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.*

Que en cumplimiento a la norma, esta Secretaría de Educación Departamental expidió la Resolución No. 002289 del 22 de noviembre de 2018, publicada en la Página WEB de la Secretaría de Educación Departamental el 23 de noviembre de 2018, mediante la cual, se adopta el cronograma de actividades establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 017431 del 30 de octubre de 2018 y se convoca para el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa 2018 – 2019 para los Educadores al servicio de esta Entidad Territorial, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1657 de 2016.

Que sin embargo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018, modificó el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa, para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, modificación que fue dada a conocer por la Entidad Territorial, a través de la Circular No. 000202 del 03 de diciembre de 2018, publicada en la Página WEB de la Secretaría de Educación Departamental, el 3 de diciembre de 2018.

Que igualmente, en cumplimiento a la Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación, el ICFES realizó la publicación de resultados a las Entidades Territoriales Certificadas, el 15 de agosto de 2019 y publicación en plataforma para los educadores, en la misma fecha.

Que de igual forma, atendiendo lo establecido en el cronograma modificado por el Ministerio de Educación Nacional con la Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018, esta Secretaría de Educación a través de la Circular No. 000115 del 26 de agosto de 2019 publicó en su Página WEB, el 26 de agosto de 2019, el listado de candidatos a ascender y ser reubicados de nivel salarial, remitido por el Ministerio de Educación Nacional, vía correo electrónico el 26 de agosto de 2019 y radicado en el Ente Territorial, bajo el SAC No. CAQ 2019ER017371 del 26 de agosto de la presente vigencia.

Que dentro del listado de candidatos a ascender o ser reubicados de nivel salarial remitido por el Ministerio de Educación Nacional y publicado por esta Entidad Territorial el 26 de agosto de 2019, se encuentra registrado el(la) educador(a) MURCIA TORRES LUZ MARY, identificado(a) con cédula No.52.055.051, por haber obtenido un puntaje superior al 80% en la ECDF.



SE-70.6

RESOLUCIÓN No.001939 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por medio de la cual se resuelve una reubicación de nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002

Que una vez estudiada la historia laboral del(a) educador(a) MURCIA TORRES LUZ MARY, se encontró que el(a) mismo(a) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 del decreto 1657 de 2016 que modificó el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para SER REUBICADO DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

Que del estudio de la Planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental y de la historia laboral del(la) educador(a), se encontró de igual forma, que el Educador(a) MURCIA TORRES LUZ MARY, está Inscrito(a) en el Escalafón Nacional Docente y actualmente se encuentra en el grado 2A con especialización.

Que los efectos fiscales de la presente resolución se rigen por lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1657 de 2016, modificatorio del inciso 6 del Artículo 2.4.1.4.4.2., del Decreto 1075 de 2015, el cual indica:

"La reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de la publicación de los listados definitivos de candidatos".

Que en los mismos términos, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018, con el cual estableció el cronograma de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa, señaló que las Entidades Territoriales Certificadas, deben publicar el listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados, a más tardar, el 03 de septiembre de 2019, lo cual la Secretaría de Educación del Caquetá, efectivamente lo hizo, mediante Circular No.000125 del 03 de septiembre de 2019, publicado el mismo día en la Página WEB de esta Secretaría.

Que teniendo en cuenta que el educador(a) MURCIA TORRES LUZ MARY, no presentó reclamación a los resultados publicados el 26 de agosto de 2019, se contarán los términos para efectos fiscales, a partir del 3 de septiembre de 2019.

Que la entidad territorial Caquetá, cuenta con un Comité de Repartición Organizacional encargado de evaluar y reconocer los ascensos, inscripciones, reubicaciones de nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente y actualizaciones en el Registro público de Carrera Docente, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos.

Que así mismo, el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Departamento del Caquetá, expidió disponibilidad presupuestal No. 2019071109 del 04 de julio de 2019, para garantizar los gastos de nómina de docentes, directivos docentes, financiados durante el periodo comprendido de julio a diciembre de 2019.

Que la Secretaria de Educación Departamental se encuentra facultada para reconocer ascensos en el Escalafón Docente, de conformidad con el Decreto No. 000499 del 3 de junio de 2014, numeral 9, mediante el cual se delegan algunos trámites administrativos de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho,

SE-70.6

RESOLUCIÓN No.001939 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por medio de la cual se resuelve una reubicación de nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002

RESUELVE:

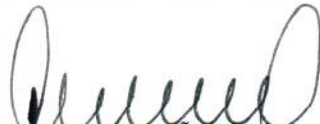
ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar de nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente, al(la) educador(a) MURCIA TORRES LUZ MARY, identificado(a) con cédula No. 52.055.051, al grado 2B con especialización, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador(a) MURCIA TORRES LUZ MARY del presente acto administrativo, indicando que contra el mismo, procede el recurso de Reposición y en subsidio apelación, los cuales se deben interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso (artículo 76 de la Ley 1437 de 2011), ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, radicando el escrito en la ventanilla de atención al usuario, ubicadas en la Calle 15 Carrera 10 Esquina, en la ciudad de Florencia (Caquetá), en horarios de oficina.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo con sus respectivos soportes a la oficina de nómina para lo de su competencia y posteriormente, a la Oficina de Archivo para que repose en la historia laboral del educador.

ARTÍCULO CUARTO: Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 03 de septiembre de 2019, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



AMINTA CEDENO OSPINA
Secretaria de Educación Departamental



PAULO ANDRÉS LEMOS SERNA
Jefe Dirección Activa y Financiera



Vo.Bo. MARLON MONSALVE ASCANIO
Asesor Jurídico

Proyectó: Odilia Olaya Marín